

---

# Uso del Peso Chileno en Operaciones Transfronterizas

Legal Flash Chile

Febrero de 2021



---

**A partir del 1° de marzo próximo, se facilitará la realización de diversas nuevas operaciones (principalmente transacciones transfronterizas) en pesos chilenos, que se encontraban hasta ahora no autorizadas por el Banco Central de Chile. Otras se han autorizado a contar del 1° de septiembre de 2021.**



---

## Nueva Autorización del Banco Central de Chile

Mediante la Circular 988 del Banco Central de Chile de fecha 29 de diciembre de 2020, se comunicó la decisión de autorizar las siguientes nuevas operaciones a realizarse en pesos chilenos:

- a) La contratación de productos derivados cuyas liquidaciones o pagos contemplen la entrega física de pesos.
- b) La apertura y tenencia de cuentas corrientes bancarias en pesos por parte de personas no domiciliadas o residentes en Chile.
- c) El otorgamiento de créditos por parte de personas domiciliadas o residentes en Chile a personas domiciliadas o residentes en el exterior.
- d) La realización de operaciones de depósito o inversión en el exterior, por parte de personas domiciliadas o residentes en Chile.
- e) El otorgamiento o realización de créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital en Chile, por parte de personas no domiciliadas o residentes en Chile.

Las tres primeras se podrán realizar a partir del 1º de marzo y las dos últimas a contar del 1º de septiembre.

---

## Operaciones transfronterizas autorizadas en pesos chilenos

A continuación, se indica con mayor detalle la lista de todas las operaciones que se pueden realizar en pesos:

### 1. Emisión de Bonos por Entidades Extranjeras

Las personas jurídicas domiciliadas o residentes en el exterior que cumplan los requisitos establecidos por la autoridad supervisora competente de conformidad con la legislación de mercado de valores doméstica, se encuentran autorizadas para emitir y colocar en Chile bonos pagaderos en pesos, expresados en dicha moneda o en algún sistema de reajuste, siempre que dichos emisores y los títulos que éstos emita, se encuentren inscritos en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF").

Lo anterior comprende también la adquisición de bonos pagaderos en pesos por parte de personas domiciliadas o residentes en Chile, quienes están sujetos únicamente a la obligación de informar al Banco Central de Chile.



La misma autorización es extensiva a emisores que correspondan a jurisdicciones o estados extranjeros, así como a organizaciones internacionales o supranacionales, en tanto cumplan los siguientes criterios:

- a) Jurisdicciones o estados extranjeros miembros del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI - FATF) o de alguna organización intergubernamental de base regional equivalente, destinada a combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, tales como GAFILAT y GAFIC, entre otros, y que no estén considerados como países o territorios no cooperantes por esos organismos y siempre que tampoco figuren en la nómina de “países o territorios considerados como paraísos fiscales o regímenes fiscales preferenciales nocivos”, elaborada periódicamente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (“Estados Habilitados”).
- b) Estados cuya deuda soberana cuente con al menos tres clasificaciones de riesgo emitidas por clasificadoras de riesgo registradas en la CMF o entidades clasificadoras de riesgo internacionalmente reconocidas (de aquellas que el Banco Central de Chile considere para efectos de la inversión de sus propios recursos u otras que la CMF determine).
- c) Organizaciones internacionales o supranacionales, en que, a lo menos, dos tercios de sus estados miembros cumplan, en su totalidad, con lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores; y, en tanto, no se encuentren eximidas del requisito de inscripción del emisor correspondiente, previsto en relación con el Registro de Valores de la CMF.

## 2. Operaciones con Valores Extranjeros

Asimismo, se encuentra autorizada la transacción y pago en pesos de valores extranjeros susceptibles de oferta pública en el mercado chileno. En particular, se refiere a:

- a) Cuotas de participación emitidas por fondos mutuos o fondos de inversión extranjeros que correspondan a los denominados *Exchange-Traded Funds* (ETFs).
- b) Acciones de sociedades anónimas extranjeras.
- c) Certificados de Depósito de Valores (CDV) representativos de cualquiera de los valores extranjeros antedichos, sujeto a las condiciones y requisitos que se señalan a continuación:
  - › Los referidos valores extranjeros deben:
    - i) Haber sido colocados en mercados de valores extranjeros o internacionales;
    - ii) Ser susceptibles de ser ofrecidos públicamente en mercados de valores del país del respectivo emisor o en otros de valores internacionales; y
    - iii) Encontrarse inscritos en el Registro de Valores Extranjeros (RVE) de la CMF, requiriéndose que la referida inscripción se mantenga vigente.

En el caso de los CDV, los primeros dos requisitos se aplican respecto de los valores extranjeros que esos certificados representen.



- › Esta autorización se extiende a emisores de valores extranjeros constituidos en Estados Habilitados.
- › Los valores extranjeros referidos, para ser transados y pagados en pesos, deben negociarse y adquirirse en bolsas de valores chilenas y su intermediación debe ser efectuada por corredores de bolsa constituidos en Chile.
- › La autorización, se entiende condicionada a que dichos los valores extranjeros se mantengan en custodia de una entidad privada de depósito y custodia de valores establecida de conformidad con la ley chilena. Dicha empresa de custodia debe informar al Banco Central de Chile:
  - i) El o los acuerdos de custodia internacional celebrados con depositarios de valores en el extranjero y en los cuales mantenga cuentas de depósito en las que se custodien los instrumentos extranjeros que se transen en el mercado chileno en pesos; y
  - ii) Acerca de las variaciones, a nivel agregado, de la custodia mantenida respecto de dichos instrumentos.
- › La autorización indicada está condicionada a que las bolsas de valores en que se transen los valores extranjeros informen mensualmente al Banco Central de Chile el volumen total de transacciones efectuadas en pesos respecto de dichos instrumentos.
- › La autorización se limita a la oferta pública de valores extranjeros en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones anteriores, por lo que se excluye la transacción y pago en pesos de valores extranjeros, en el exterior, que sean negociados posteriormente en Chile. Esta exclusión se aplica, cualquiera sea el mecanismo o procedimiento a través del cual, dichas transacciones tuvieren lugar en el exterior, incluidos los traspasos ordenados respecto de las cuentas de depósito en que dichos valores se mantuvieren, en Chile o en el extranjero, con motivo de operaciones que no impliquen una liquidación de pagos en efectivo.

### 3. Nuevas Operaciones Autorizadas

#### a) Descripción de las Operaciones

A partir de las fechas señaladas, se podrán efectuar, otorgar y pagar en pesos las siguientes operaciones:

- › La contratación de productos derivados cuyas liquidaciones o pagos contemplen la entrega física de pesos.



- › La apertura y tenencia de cuentas corrientes bancarias en pesos por parte de personas no domiciliadas o residentes en Chile.
- › El otorgamiento de créditos por parte de personas domiciliadas o residentes en Chile a personas domiciliadas o residentes en el exterior.
- › La realización de operaciones de depósito o inversión en el exterior, por parte de personas domiciliadas o residentes en Chile.
- › El otorgamiento o realización de créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital en Chile, por parte de personas no domiciliadas o residentes en el país.

### b) Requisitos

Las operaciones efectuadas en pesos a que se refieren las letras anteriores deben cumplir con lo siguiente:

- › Realizarse a través de las entidades que conforman el mercado cambiario formal, (bancos y otras entidades o personas autorizadas por el Banco Central de Chile), salvo que se realicen mediante la disposición de fondos mantenidos en pesos en el exterior.
- › Informarse por los intervinientes al Banco Central de Chile utilizando los formularios y sistemas de reporte señalados especialmente para estos efectos en la normativa de dicha entidad.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a nuestro equipo Financiero en Chile.

**Contactos:** Roberto Guerrero V. | [roberto.guerrero@cuatrecasas.com](mailto:roberto.guerrero@cuatrecasas.com)  
Macarena Ravinet | [macarena.ravinet@cuatrecasas.com](mailto:macarena.ravinet@cuatrecasas.com)

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

